

campeche

CIUDAD EN DESARROLLO

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

ANEXO 4, DERECHOS MUNICIPALES

ANEXO 4, DERECHOS MUNICIPALES

FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN
DE LOS DERECHOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL
(Pesos)

1) MUNICIPIO: CAMPECHE

2) AÑO QUE SE INFORMA: 2018

FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO 2018
(PESOS)

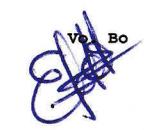
DERECHOS	ORIGEN (NOMBRE DE LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL)	TIPO DE ENTIDAD O DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (SECTOR MUNICIPAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ORGANOS DESCONCENTRADOS Y COORDINACIONES)	LEGISLACIÓN DONDE ESTÁ PREVISTO EL DERECHO (NOMBRE DE LA LEY, ARTÍCULO, FRACCIÓN Y PÁRRAFO)	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DE AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	SUMA	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECARGOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MOLTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES	TOTAL
3)	4)	5)	6)	7)	8)	9) = 7) + 8)	10)	11)	12)	13)	14)	15)
Ambulantes fijos y semifijos	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	1,303,358.70		1,303,358.70						1,303,358.70
Difusion de publicidad	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	10,164.20		10,164.20						10,164.20
Ferias Tradicionales (Uso de Suelo)	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	334,110.20	8,250.00	342,360.20						342,360.20
Ferias Tradicionales (Ambulantes)	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	450.00		450.00						450.00
Ferias (Carnaval)	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	1,847,060.60		1,847,060.60						1,847,060.60
Ferias (Paseo de Reyes)	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	34,080.00		34,080.00						34,080.00
Ferias Tradicionales 2018 (Basura)	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	19,000.00		19,000.00						19,000.00
Por certificaciones y copias certificadas	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	296.20		296.20						296.20
Permisos para circular sin placas	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	128,144.00		128,144.00						128,144.00
Licencias de conducir (Automovilista)	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	2,781,827.00		2,781,827.00						2,781,827.00
TOTAL				6,458,490.90	8,250.00	6,466,740.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,466,740.90

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal, el importe de la recaudación de los derechos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal). También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

Responsable de la Información


Tesorera Municipal
C. CLAUDIA EUGENIA CETINA CARRERA


Presidente Municipal
FRANCISCO FERNANDEZ MONTUFAR

ANEXO 4, DERECHOS MUNICIPALES

FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS DERECHOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL (Pesos)												
1) MUNICIPIO: <u> CAMPECHE </u>						2) AÑO QUE SE INFORMA: <u> 2018 </u>						
FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO 2018 (PESOS)												
DERECHOS	ORIGEN (NOMBRE DE LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL)	TIPO DE ENTIDAD O DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (SECTOR MUNICIPAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ORGANOS DESCONCENTRADOS Y CONCESIONARIOS)	LEGISLACIÓN DONDE ESTÁ PREVISTO EL DERECHO (NOMBRE DE LA LEY, ARTÍCULO, FRACCIÓN Y PÁRRAFO)	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DE AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	SUMA	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECARGOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES	TOTAL
3)	4)	5)	6)	7)	8)	9) = 7) + 8)	10)	11)	12)	13)	14)	15)
Permisos para práctica de manejo	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	163,608.00		163,608.00						163,608.00
Refrendo anual de placas	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	374.00		374.00						374.00
Altas y bajas	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	957,132.92		957,132.92						957,132.92
Licencias de conducir (Chofer)	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	1,711,239.05		1,711,239.05						1,711,239.05
Licencias de conducir (Motociclista)	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	1,204,294.80		1,204,294.80						1,204,294.80
Licencia de conducir (Servicio Público)	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	1,083,811.25		1,083,811.25						1,083,811.25
Ganado Vacuno	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	109,985.00		109,985.00						109,985.00
Ganado Porcino	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	1,471,240.00		1,471,240.00						1,471,240.00
Servicio de Basura Domiciliario	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	8,253,604.00	4,443,486.00	12,697,090.00	201,964.08	888,254.69				13,787,308.77
Comercial, industrial y prestación de servicios	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	21,527,204.39		21,527,204.39						21,527,204.39
TOTAL				36,482,493.41	4,443,486.00	40,925,979.41	201,964.08	888,254.69	0.00	0.00	0.00	42,016,198.18

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal, el importe de la recaudación de los derechos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las

características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

Responsable de la Información

Tesorera Municipal
C.P. CLAUDIA EUGENIA CETINA CABRERA



Presidente Municipal
LIC. ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR

ANEXO 4, DERECHOS MUNICIPALES

FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS DERECHOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL (PESOS)												
1) MUNICIPIO: <u>CAMPECHE</u>						2) AÑO QUE SE INFORMA: <u>2018</u>						
FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO 2018 (PESOS)												
DERECHOS	ORIGEN (NOMBRE DE LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL)	TIPO DE ENTIDAD O DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (SECTOR MUNICIPAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ORGANOS DESCENTRALIZADOS Y COORDINACIONES)	LEGISLACIÓN DONDE ESTÁ PREVISTO EL DERECHO (NOMBRE DE LA LEY, ARTÍCULO, FRACCIÓN Y PÁRRAFO)	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DE AÑOS ANTERIORES (RETRAGO)	SUMA	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECARGOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES	TOTAL
3)	4)	5)	6)	7)	8)	9) = 7) + 8)	10)	11)	12)	13)	14)	15)
Recolección de productos dentro del relleno sanitario	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	1,612.00		1,612.00						1,612.00
Servicio de Alumbrado Público (6% bimestral)	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	45,429,385.40		45,429,385.40						45,429,385.40
Cripta a perpetuidad	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	81,152.50		81,152.50						81,152.50
Lote de terreno a perpetuidad	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	51,400.00		51,400.00						51,400.00
Osario a perpetuidad	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	41,930.00		41,930.00						41,930.00
Inscripción de cambio de titular	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	53,201.20		53,201.20						53,201.20
Inhumaciones	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	285,961.40		285,961.40						285,961.40
Exhumaciones	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	35,553.00		35,553.00						35,553.00
Remodelación Lote de Terreno Cementerio San Román	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	400.00		400.00						400.00
Remodelación Bóveda Cementerio Santa Lucía	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	2,000.00		2,000.00						2,000.00
TOTAL				45,982,595.50	0.00	45,982,595.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45,982,595.50

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal, el importe de la recaudación de los derechos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aún cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

Responsable de la Información

Tesorera Municipal

C.P. CLAUDIA EUGENIA CETINA CABRERA



Presidente Municipal
LIC. ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR

ANEXO 4, DERECHOS MUNICIPALES

FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACION DE LA RECAUDACION DE LOS DERECHOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PUBLICA OFICIAL (Pesos)												
1) MUNICIPIO: <u>CAMPECHE</u>										2) AÑO QUE SE INFORMA: <u>2018</u>		
FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO 2018 (PESOS)												
DERECHOS	ORIGEN (NOMBRE DE LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL)	TIPO DE ENTIDAD O DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL (SECTOR MUNICIPAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ORGANOS DESCONCENTRADOS Y CONCESIONARIOS)	LEGISLACION DONDE ESTA PREVISTO EL DERECHO (NOMBRE DE LA LEY, ARTICULO, FRACCION Y PARRAFO)	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACION DEL AÑO QUE SE INFORMA	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACION DE AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	SUMA	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECARGOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS GASTOS DE EJECUCION	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES	TOTAL
3)	4)	5)	6)	7)	8)	9) = 7) + 8)	10)	11)	12)	13)	14)	15)
Remodelación Lote de Terreno Cementerio Santa Lucia	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	800.00		800.00						800.00
Remodelación Lote de Terreno Cementerio Samulá	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	400.00		400.00						400.00
Locales en el interior de Mercado	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	285,557.50		285,557.50						285,557.50
Locales en el exterior de Mercado	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	502,470.00		502,470.00						502,470.00
Uso de bodegas	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	25,555.50		25,555.50						25,555.50
Uso de Arden	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	90,220.00		90,220.00						90,220.00
Introducción de aves	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	18,180.00		18,180.00						18,180.00
Mercado sobre ruedas 1 y 2	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	6,000.00		6,000.00						6,000.00
Estacionamiento Mercado Pedro Sainz de Baranda	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	1,049,784.50		1,049,784.50						1,049,784.50
Baños públicos Mercado Pedro Sainz de Baranda	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	1,948,312.00		1,948,312.00						1,948,312.00
TOTAL				3,927,279.50	0.00	3,927,279.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,927,279.50

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal, el importe de la recaudación de los derechos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal). Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal). También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

Responsable de la Información

Tesorera Municipal
C.P. CLAUDIA EUGENIA CETINA CABRERA

Presidente Municipal
LIC. ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR

ANEXO 4, DERECHOS MUNICIPALES

FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS DERECHOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL (Pesos)												
1) MUNICIPIO: <u> CAMPECHE </u>						2) AÑO QUE SE INFORMA: <u> 2018 </u>						
FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO 2018 (PESOS)												
DERECHOS	ORIGEN (NOMBRE DE LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL)	TIPO DE ENTIDAD O DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (SECTOR MUNICIPAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ORGANOS DESCENTRALIZADOS Y CONGRESIONARIOS)	LEGISLACIÓN DONDE ESTÁ PREVISTO EL DERECHO (NOMBRE DE LA LEY, ARTICULO, FRACCION Y PARRAFO)	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DE AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	SUMA	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECARGOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES	TOTAL
3)	4)	5)	6)	7)	8)	9) = 7) + 8)	10)	11)	12)	13)	14)	15)
Baños públicos Mercado de San Román	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	4,502.00		4,502.00						4,502.00
Baños públicos Mercado de San Francisco	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	7,750.00		7,750.00						7,750.00
Baños públicos Mercado de Samulá	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	14,290.00		14,290.00						14,290.00
Baños públicos Mercado Ejidal	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	5,836.00		5,836.00						5,836.00
Baños públicos Mercado de Lemá	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	2,700.00		2,700.00						2,700.00
Baños públicos Mercado Venustiano Carranza	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	12,336.00		12,336.00						12,336.00
Baños públicos Mercado Solidaridad	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	7,030.00		7,030.00						7,030.00
Baños públicos Mercado Concordia	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	5,928.00		5,928.00						5,928.00
Licencia de Funcionamiento (Locatarios)	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	810.00		810.00						810.00
TOTAL				61,182.00	0.00	61,182.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	61,182.00

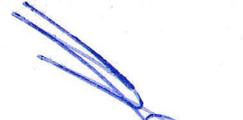
Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal, el importe de la recaudación de los derechos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aún cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las

características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

Responsable de la Información



Tesorera Municipal
C.P. CLAUDIA EUGENIA CETINA CABRERA

Vo. Bo



Presidente Municipal
LIC. ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR

ANEXO 4, DERECHOS MUNICIPALES

FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN
DE LOS DERECHOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL
(Pesos)

1) MUNICIPIO: CANPECHE 2) AÑO QUE SE INFORMA: 2018

FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO 2018
(PESOS)

DERECHOS	ORIGEN (NOMBRE DE LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL)	TIPO DE ENTIDAD O DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (SECTOR MUNICIPAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ORGANOS DESCONCENTRADOS Y CONCESIONARIOS)	LEGISLACIÓN DONDE ESTÁ PREVISTO EL DERECHO (NOMBRE DE LA LEY, ARTÍCULO, FRACCIÓN Y PÁRRAFO)	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DE AÑOS ANTERIORES (REZAGO)	SUMA	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECARGOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES	TOTAL
3)	4)	5)	6)	7)	8)	9) = 7) + 8)	10)	11)	12)	13)	14)	15)
Constancia de No localario (Mercado)	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	1,458.00		1,458.00						1,458.00
Cesión de Derecho locales interior Mercado Pedro Sainz de Baranda	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	11,664.00		11,664.00						11,664.00
Cesión de Derecho locales interior Mercado San Francisco	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	1,944.00		1,944.00						1,944.00
Cesión de Derecho locales interior Mercado Ejidal	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	1,944.00		1,944.00						1,944.00
Cesión de Derecho locales exterior Mercado Pedro Sainz de Baranda	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	1,944.00		1,944.00						1,944.00
Tarjeta de control locales interiores Mercado Pedro Sainz de Baranda	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	23,494.00		23,494.00						23,494.00
Tarjeta de control locales interiores Mercado San Román	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	81.00		81.00						81.00
Tarjeta de control locales interiores Mercado San Francisco	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	1,879.50		1,879.50						1,879.50
Tarjeta de control locales interiores Mercado Ejidal	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	332.00		332.00						332.00
TOTAL				44,740.50	0.00	44,740.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,740.50

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal, el importe de la recaudación de los derechos será la cantidad efectivamente pagada cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las

características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

Responsable de la Información

Tesorera Municipal
C.P. CLAUDIA EUGENIA CETINA CABRERA

Vo. Bo

Presidente Municipal
LIC. ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR

ANEXO 4, DERECHOS MUNICIPALES

FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS DERECHOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL (Pesos)												
1) MUNICIPIO: <u>CAMPECHE</u>											2) AÑO QUE SE INFORMA: <u>2018</u>	
FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO 2018 (Pesos)												
DERECHOS	ORIGEN (NOMBRE DE LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL)	TIPO DE ENTIDAD O DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (SECTOR MUNICIPAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ORGANISMOS DESCONCENTRADOS Y COMISIONARIOS)	LEGISLACIÓN DONDE ESTÁ PREVISTO EL DERECHO (NOMBRE DE LA LEY, ARTÍCULO, FRACCIÓN Y PÁRRAFO)	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DE AÑOS ANTERIORES (RETRAGO)	SUMA	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECARGOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES	TOTAL
3)	4)	5)	6)	7)	8)	9) = 7) + 8)	10)	11)	12)	13)	14)	15)
Tarjeta de control locales interiores Mercado Lerma	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	606.00		606.00						606.00
Tarjeta de control locales interiores Mercado Venustiano Carranza	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	405.00		405.00						405.00
Tarjeta de control locales interiores Mercado de Solidaridad	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	478.00		478.00						478.00
Tarjeta de control locales interiores Mercado de Concordia	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	2,049.50		2,049.50						2,049.50
Tarjeta de control locales exteriores Mercado Pedro Sainz de Baranda	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	162.00		162.00						162.00
Licencia de construcción (Habitacional)	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	1,543,646.37		1,543,646.37						1,543,646.37
Licencia de construcción (Comercial)	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	4,024,674.13	56,008.50	4,080,682.63						4,080,682.63
Licencia de urbanización	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	438,862.80		438,862.80						438,862.80
Licencia de uso de suelo (Casa habitación)	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	83,773.58		83,773.58						83,773.58
TOTAL				6,094,657.38	56,008.50	6,150,665.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,150,665.88

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal, el importe de la recaudación de los derechos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo.

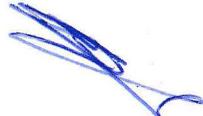
Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las

características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

Responsable de la Información



Tesorera Municipal
C.P. CLAUDIA EUGENIA CETINA CABRERA

Vo. Bo



Presidente Municipal
LIC. ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR

ANEXO 4, DERECHOS MUNICIPALES

FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS DERECHOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL (Pesos)												
1) MUNICIPIO: <u>CAMPECHE</u>							2) AÑO QUE SE INFORMA: <u>2018</u>					
FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO 2018 (PESOS)												
DERECHOS	ORIGEN (NOMBRE DE LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL)	TIPO DE ENTIDAD O DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (SECTOR MUNICIPAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y CONCRETOS/ARRENDADOS)	LEGISLACIÓN DONDE ESTÁ PREVISTO EL DERECHO (NOMBRE DE LA LEY, ARTÍCULO, FRACCIÓN Y PÁRRAFO)	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DE AÑOS ANTERIORES (RESAGO)	SUMA	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECARGOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDEMNIZACIONES	TOTAL
3)	4)	5)	6)	7)	8)	9) = 7) + 8)	10)	11)	12)	13)	14)	15)
Licencia de uso de suelo (Comercial e industrial)	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	565,241.40	3,019.60	568,261.00						568,261.00
Autorización de Roturas de pavimento	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	82,588.71		82,588.71						82,588.71
Licencias, permisos o autorizaciones por anuncios, carteles o publicidad (En paredes y pisos)	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	27,434,322.38	14,165.88	27,448,488.26						27,448,488.26
Licencias, permisos o autorizaciones por anuncios, carteles o publicidad (Difusión en vía pública)	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	705.00		705.00						705.00
Licencia de Funcionamiento	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	8,201,625.53		8,201,625.53						8,201,625.53
Expedición de cédula catastral	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	911,344.00		911,344.00						911,344.00
Registro de Directores Responsables de Obra	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	91,400.40		91,400.40						91,400.40
Registro de Perito Valuador	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	58,026.82		58,026.82						58,026.82
Certificado de no adeudo	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	915,383.40		915,383.40						915,383.40
Certificado de seguridad del lugar de consumo de explosivos	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	278.94		278.94						278.94
TOTAL				38,260,916.58	17,185.48	38,278,102.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	38,278,102.06

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal, el importe de la recaudación de los derechos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo.

Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las

características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

Responsable de la Información

Tesorera Municipal
C.P. CLAUDIA EUGENIA CETINA CABRERA

Por Bo

Presidente Municipal
LIC. ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR

ANEXO 4, DERECHOS MUNICIPALES

FORMATO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS DERECHOS MUNICIPALES CONTENIDOS EN LA CUENTA PÚBLICA OFICIAL (Pesos)

1) MUNICIPIO: CAPECHE

2) AÑO QUE SE INFORMA: 2018

FLUJO DE EFECTIVO DE LOS INGRESOS DEL AÑO 2018 (PESOS)

DERECHOS	ORIGEN (NOMBRE DE LAS ENTIDADES O DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL)	TIPO DE ENTIDAD O DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (SECTOR MUNICIPAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ÓRGANOS DECENTRALIZADOS Y CONCRETARIOS)	LEGISLACIÓN DONDE ESTÁ PREVISTO EL DERECHO (NOMBRE DE LA LEY, ARTÍCULO, FRACCIÓN Y PÁRRAFO)	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DEL AÑO QUE SE INFORMA	FLUJO DE EFECTIVO DEL IMPORTE DE LA RECAUDACIÓN DE AÑOS ANTERIORES (RELAGO)	SUMA	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTUALIZACIONES	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS RECARGOS	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS MULTAS	FLUJO DE EFECTIVO DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN	FLUJO DE EFECTIVO DE LAS INDENIZACIONES	TOTAL
3)	4)	5)	6)	7)	8)	9) = 7) + 8)	10)	11)	12)	13)	14)	15)
Certificación de medidas, colindancias y superficies	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	2,336.94		2,336.94						2,336.94
Certificado de valor catastral	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	1,183,422.97		1,183,422.97						1,183,422.97
Constancia de alineamiento	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	147,233.90	157.77	147,391.67						147,391.67
Duplicado de documentos	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	692,135.49		692,135.49						692,135.49
Demás certificados, certificaciones y constancias	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	121.60		121.60						121.60
Constancia de registro de fierro	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	57,500.70		57,500.70						57,500.70
Constancia de residencia	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	57,408.50		57,408.50						57,408.50
Constancia de Protección Civil	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	3,680,808.10		3,680,808.10						3,680,808.10
Por croquis y verificaciones catastrales	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	32,604.54		32,604.54						32,604.54
Otros derechos	TESORERIA	SECTOR MUNICIPAL	LEY E HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, CAPITULO PRIMERO, TITULO UNICO, ARTICULO PRIMERO	3,012,170.09		3,012,170.09						3,012,170.09
TOTAL				8,865,742.83	157.77	8,865,900.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,865,900.60

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal, el importe de la recaudación de los derechos de los derechos será la cantidad efectivamente pagada que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, así como los recargos, multas, gastos de ejecución, intereses no bancarios e indemnizaciones. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal).

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal). También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones. (Artículo 10A de la Ley de Coordinación Fiscal).

Responsable de la Información

Tesorera Municipal
C.P. CLAUDIA EUGENIA CETINA CABRERA

Vo. Bo

Presidente Municipal
LIC. ELISEO FERNANDEZ MONTUFAR